

Resolución Rectoral de 10 de agosto de 2023, por la que se abre un procedimiento para la selección de entidades del sector productivo para la creación de Cátedras Universidad Empresa en el área de la microelectrónica con la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de concurrir al proceso competitivo regulado mediante Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PREÁMBULO

La Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pretende financiar la creación de estructuras académicas de investigación, formación y difusión del área microelectrónica, configuradas como cátedras universidad-empresa, en universidades españolas.

El artículo 17.2 de la referida Orden dispone que las cátedras universidad-empresa deberán constar de la universidad beneficiaria y al menos una entidad del sector productivo, sin perjuicio de la adhesión de otras entidades adicionales. En relación con esta exigencia, el artículo 11.6 concreta que la selección de las entidades privadas con las que se constituya la cátedra universidad-empresa, debe cumplir con los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, dejando el sistema por el que se las seleccione a elección de las universidades beneficiarias.

En ejercicio de esta competencia, la Universidad Politécnica de Madrid publica un procedimiento para la selección de entidades del sector productivo para la creación de Cátedras Universidad Empresa en el área de microelectrónica con el fin de concurrir a la convocatoria efectuada por la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa, destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica (Cátedras Chip), para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a la brevedad de los plazos establecidos en la convocatoria, el procedimiento se desarrollará por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo a 5 días hábiles el plazo para presentar la documentación exigida en esta convocatoria; este plazo se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad, con el fin de que se pueda efectuar la selección y posteriormente proceder a la elaboración, aprobación y firma de los convenios antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

1.- NORMATIVA APLICABLE

1. El presente procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en esta resolución rectoral y en todo aquello que le resulte de la aplicación por la siguiente normativa:
 - a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
 - b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - c) Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), por lo que se considera compatible con el marco jurídico de ayudas de estado;
 - d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
 - f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - h) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - i) La ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario;
 - j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
 - k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.
 - l) Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), en lo que no se opongan a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 - m) La Normativa de Creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008, y su modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023.
2. Asimismo, serán de aplicación el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas. En su conjunto, toda la regulación de las ayudas reguladas en esta orden respeta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común. No les será de aplicación, por lo tanto, lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. OBJETO

1. El objeto de la presente resolución rectoral es regular el procedimiento de selección de entidades del sector productivo con las que la Universidad Politécnica de Madrid suscribirá convenios para concurrir a la convocatoria que efectúa la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip) (en adelante, "la Orden"), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ordenar su iniciación y tramitación.

Se seleccionarán entidades del sector productivo para Cátedras en áreas de aplicación de la microelectrónica: microprocesadores de vanguardia y de arquitecturas alternativas; fotónica integrada, desarrollo de chips cuánticos; creación de redes de educación, y formación y capacitación en materia de semiconductores. En particular, se valorarán las siguientes áreas temáticas, listadas en el apartado undécimo de la convocatoria:

- i. **Diseño de circuitos microelectrónicos.**
- ii. **Test y encapsulado de componentes y sistemas microelectrónicos.**
- iii. **Procesos tecnológicos ligados al área de microelectrónica.**

2. El procedimiento de selección se basará en los principios de publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato.

3- REQUISITOS

La entidad del sector productivo que concurra a esta convocatoria deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Poseer prestigio reconocido en el ámbito del área de microelectrónica.
2. Tener acreditada actividad económica en el ámbito de la microelectrónica.
3. Asumir el compromiso de colaborar con la Universidad Politécnica de Madrid en el fomento de la colaboración universidad-empresa, que resulten en la aplicación de resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.
4. Asumir el compromiso de poner al servicio de la Cátedra el conocimiento del área de mercado en que aplicar los resultados de investigación, así como los medios técnicos y de personal, en su caso, que sean necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva dentro de la Cátedra.
5. Demostrar una colaboración con la UPM en términos de: (i) proyectos internacionales y nacionales, ejecutados o en ejecución, en consorcio, entre la empresa y la UPM, (ii) *Joint Research Units* entre la empresa y la UPM, (iii) encargos de investigación y transferencia ejecutados o en ejecución, entre la empresa y la UPM, y (iv) otras Cátedras Universidad-Empresa ejecutadas o en ejecución, entre la empresa y la UPM.
6. Tener la solvencia económica a la que alude el Art. 11.8 de la Orden.
7. Asumir el compromiso de aportación económica a la Cátedra, que debe alcanzar como mínimo el 15% de su importe financiable total, según el Art. 17.3 de la Orden.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1) Modo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse por un representante legal de la empresa, que acredite su representación, a través del Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid de forma telemática, mediante el procedimiento “Presentación de instancias y solicitudes. Formulario de Solicitud General” disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del siguiente enlace: <https://sede.upm.es>

En el apartado SOLICITA de la Instancia genérica se debe incluir, de manera expresa, el siguiente texto: “Que se le admita el formulario de participación al Procedimiento de selección de entidades del sector productivo para la creación de Cátedras Universidad-Empresa en el área de microelectrónica con el fin de concurrir a la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023. Se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y adecuación a la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos y declaraciones que se incorporan en los mismos”. En dicho apartado, debe incluirse también:

- a) El área o áreas temáticas en que se desea participar, de entre las descritas en el apartado 2 de esta Resolución Rectoral.
- b) Si procede, mención a la internacionalización de la propuesta.
- c) Una breve justificación de las áreas estratégicas y de aplicación industrial, de entre las siguientes, a las que la cátedra podría aportar:
 - i. Agricultura, Silvicultura, Recursos Naturales, Uso de la Tierra, Crecimiento Azul
 - ii. Arquitectura, Baukultur y Creatividad
 - iii. Bioeconomía, Biotecnología y Sistemas Alimentarios
 - iv. Ciencia para la Ingeniería y la Arquitectura
 - v. Espacio y Observación de la Tierra
 - vi. Industria, Materiales y Economía Circular
 - vii. Innovación Social, Ciencia Abierta, Gobernanza y Ciencias de la Educación
 - viii. Salud y Bienestar
 - ix. Seguridad, Defensa y Resiliencia
 - x. Sociedad Inclusiva y Diversidad
 - xi. Tecnologías Digitales, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, 5G, Comunicaciones Cuánticas y Robótica
 - xii. Neurotecnología

La solicitud debe estar dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **1 de septiembre de 2023 a las 16:00 horario peninsular**.

4.3) Documentación requerida

Las entidades interesadas deberán presentar la documentación acreditativa de todos los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente Resolución Rectoral así como toda la información que considere adecuada para la justificación de la adecuación a la convocatoria, según lo descrito en el apartado 6. En caso contrario, las solicitudes serán excluidas.

La documentación deberá incluir el listado de profesores que formarán parte de la propuesta. **En todo caso, será necesario presentar una breve memoria justificativa en la que se explique detalladamente cómo la propuesta de proyecto de Cátedra encaja en alguna o algunas de**

las tres áreas temáticas indicadas en el apartado 2.1 de esta Resolución, y expresamente cómo no existe ni existirá solape con el área temática de acción preferente de la Cátedra Institucional (“nuevos materiales y dispositivos en el área microelectrónica”) determinada mediante Resolución Rectoral de 9 de agosto de 2023 para resolver el concurso convocado por respectiva Resolución Rectoral de 26 de julio de 2023.

Si alguno (o algunos) de los profesores listados formara (formaran) parte también de la propuesta de la mencionada Cátedra institucional que incluye en su memoria la empresa a la que se refiere la Resolución Rectoral de 9 de agosto de 2023, la documentación deberá incluir además una declaración responsable de ausencia de solape temático y de posible conflicto de interés con dicha Cátedra Institucional (tanto en la propuesta como en la ejecución del proyecto-Cátedra), apoyada en una breve memoria justificativa en la que se expliquen detalladamente las diferencias de carácter técnico-tecnológico y expresamente por qué no se va a dar ningún solape ni posible conflicto de interés con el área temática de acción preferente de la mencionada Cátedra Institucional (“nuevos materiales y dispositivos en el área microelectrónica”). Esta declaración responsable con su memoria adjunta deberá estar firmada por el mencionado profesor (o profesores), el investigador responsable de la propuesta del proyecto de Cátedra y el correspondiente Director de Centro/Instituto de Investigación al que esté incorporado dicho profesor (o profesores), pudiendo ser esta última firma la del Investigador Responsable del Grupo de Investigación si el profesor (o profesores) no estuviera (estuvieran) incorporado (incorporados) a ningún Centro o Instituto de Investigación. En caso de que fueran varios los mencionados profesores con incorporación a diferentes Centros/Institutos de Investigación (o en su defecto Grupos de Investigación), la última firma deberá ser la de los correspondientes respectivos Directores de los Centros/Institutos de Investigación (o en su defecto Investigadores Responsables de Grupos de Investigación).

5.- PUBLICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES DEL PROCEDIMIENTO

Todos los actos que conformen el presente procedimiento se publicarán en la página web de la UPM sin perjuicio de que a título informativo, y sin que pueda ser considerada notificación, se pueda enviar un correo electrónico a los participantes.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio de valoración de la adecuación de la solicitud de cada empresa al proyecto de Cátedra será el grado de implicación de la empresa en las áreas temáticas identificadas en el apartado 2 de esta Resolución Rectoral.

Los indicadores que se evaluarán son los siguientes:

- Número de proyectos internacionales ejecutados o en ejecución, en consorcio, entre la empresa y la UPM
- Número de acuerdos de *Joint Research Units* entre la empresa y la UPM
- Número de proyectos nacionales ejecutados o en ejecución, en consorcio, entre la empresa y la UPM
- Número de encargos de investigación y transferencia ejecutados o en ejecución, entre la empresa y la UPM
- Número de Cátedras Universidad-Empresa ejecutadas o en ejecución, entre la empresa y la UPM
- Las contribuciones de la cátedra a las áreas estratégicas y de aplicación industrial, a las que las áreas temáticas de la cátedra podrían aportar
- Valoración de los Grupos, Centros e Institutos de Investigación participantes en la propuesta de Cátedra según los resultados del último Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación en la UPM.

- El encaje en alguna o algunas de las áreas temáticas indicadas en el apartado 2.1 de esta Resolución, y la ausencia de solape y de posible conflicto de interés con las actividades y temática preferente de la Cátedra Institucional.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección de la entidad se llevará a cabo por la Comisión de Investigación.

La selección de la entidad se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en los criterios de valoración fijados en este procedimiento; quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte.

8.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Comisión de Investigación elevará una propuesta de designación al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, quien dictará una resolución designando a las entidades seleccionadas, que será publicada en la página web de la UPM y en el BOUPM.

9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS

1. Las entidades que resulten seleccionadas estarán obligadas a suscribir con la Universidad Politécnica de Madrid, antes del 12 de septiembre de 2023, un convenio administrativo de colaboración cuyos contenidos mínimos deben estar de acuerdo con lo previsto en el Art. 11.7 de la Orden. El convenio se condicionará a que la universidad sea declarada beneficiaria de la ayuda mediante la resolución de concesión.
2. Con el fin de agilizar la elaboración del convenio, la Universidad Politécnica de Madrid pondrá a disposición de las entidades que así lo soliciten un borrador de convenio no vinculante para su consideración.

10.- CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente convocatoria será el previsto en, lo que afecte a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución de la presente convocatoria, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada y de la información de cualquier clase o naturales, generada; dicha obligación se extenderá indefinidamente.



Los datos de contacto serán tratados con base en la ejecución de la presente convocatoria, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a proteccion.datos@upm.es indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor la presente convocatoria y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

11.- ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS

La UPM se compromete a mantener en todo momento la confidencialidad de la información recibida. Se informa a las personas participantes en el presente procedimiento que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, permanecerá en los archivos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

12.- DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la UPM o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrán interponer los interesados los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos y formas previstos en la misma.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Rector.

Por sustitución: El Vicerrector de Internacionalización
Luis Ricote Lázaro